



CONVENIO REGULADOR DE LA COTUTELA DE TESIS DOCTORALES ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

REUNIDOS

De una parte el “**Instituto Tecnológico de Costa Rica**”, en adelante denominado “**ITCR**”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado la Ing. **MARÍA ESTRADA SÁNCHEZ, M.Sc.**, mayor, casada una vez, máster, vecina de Cartago, de la Panadería Musmanni de la Pitahaya, cien metros norte y cincuenta metros oeste, casa seis A, cédula de identidad uno cero novecientos setenta y cuatro cero seiscientos cuarenta y tres. Su nombramiento como Rectora fue hecho, según Asamblea Institucional en elección celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, para el período comprendido entre el primero de julio del año dos mil veintitrés hasta el treinta de junio del año dos mil veintisiete, publicado en La Gaceta Número número ciento catorce del lunes veintiséis de junio del dos mil veintitrés.

Y de otra, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA** (en adelante **UPCT**), con sede en Cartagena (España), edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, (CP 30202); CIF Q8050013E; y en su nombre y representación Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la misma (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020 recogido en el BORM de 27 de julio de 2020), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 52.2 l) del Decreto nº 160/2021 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 5 de agosto de 2021 recogido en el BORM nº 181 de 7 de agosto de 2021, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

En su virtud y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,

DECLARAN

PRIMERO. – Que, con la intención de profundizar en la consolidación de las relaciones entre las dos universidades, las partes firmantes manifiestan expresamente su voluntad de colaborar en el ejercicio de las actividades formativas que a cada una incumben, de conformidad con la legislación propia de cada una de las instituciones y de lo que derive del presente convenio.

SEGUNDO. – Que, en particular, la UPCT y el Tecnológico de Costa Rica expresan su interés en establecer relaciones de colaboración entre los programas de doctorado propios de ambas instituciones y desean articular el intercambio de doctorandos y el procedimiento para ordenar el régimen de cotutela de tesis doctorales.

TERCERO. – Que, en los términos indicados, la UPCT y el Tecnológico de Costa Rica desean acordar el régimen de ejercicio de cotutela de tesis doctorales por doctores de ambas instituciones, que se regulará por lo previsto en este convenio y por las normas que, en su caso, puedan desarrollarlo o aplicarlo, en el seno del marco normativo que a cada institución afecta.

De acuerdo, con lo anterior, las dos partes acuerdan suscribir el presente convenio regulador de las cotutelas de tesis doctorales, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El objeto del presente convenio es definir las bases de la colaboración entre la UPCT y el Tecnológico de Costa Rica para que los alumnos del programa de Doctorado en Dirección de Empresas de la Escuela de Administración de Empresas que en cada momento acuerden las universidades puedan realizar sus tesis doctorales en régimen de cotutela.

SEGUNDA. – La UPCT y el Tecnológico de Costa Rica formalizarán un convenio específico para cada uno de los estudiantes de Doctorado Dirección de Empresas que realice la tesis doctoral en régimen de cotutela, que regulará el régimen concreto de la cotutela en cada caso, en los términos en los que prevea la normativa de cada una de las universidades.

TERCERA. – La firma del convenio específico de cotutela previsto en el número anterior por los representantes designados de la UPCT y del Tecnológico de Costa Rica expresa la conformidad de que el alumno de Dirección de Empresas expresamente citado en cada convenio específico realice la tesis en régimen de cotutela, desplegando la plenitud de los efectos correspondientes.

CUARTA. – Las tesis doctorales que sean defendidas en el marco de este convenio y de los previstos en la cláusula segunda del mismo serán reconocidas por las universidades firmantes del presente documento, atendiendo cada una de ellas a la normativa que les resulte de aplicación.

Asimismo, el régimen referido a los requisitos previos, a la elaboración, al depósito y a la lectura de las tesis doctorales, así como al referido a su reproducción, su publicación por cualquier medio propio de las universidades o externos y a la eventual utilización de los resultados de la investigación, incluidos los correspondientes derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial, en su caso, será el previsto por las normas vigentes en cada país.



QUINTA. – Las universidades firmantes establecerán las formas de financiación de los derivados de este convenio de cotutela, sin perjuicio de otros acuerdos particulares que puedan alcanzarse o de lo que, en su caso, se fije en los convenios específicos previstos en la cláusula segunda de este convenio. En todo caso, esos otros acuerdos tendrán la consideración de “norma especial” y precederán en su aplicación a lo dispuesto en el presente texto.

SEXTA. – El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de CUATRO años. En caso de que se firme en diferentes fechas el convenio entrará en vigor el día de la última fecha.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes podrán acordar unánimemente su extinción, o bien su prórroga por periodos de igual duración mediante acuerdo que deberá ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

En cualquiera de los casos, la terminación, la denuncia o la resolución de este convenio no afectarán a las tesis ya iniciadas, debiendo preverse expresamente la forma y los tiempos de conclusión del régimen de cotutela acordado.

Y en prueba de conformidad de las partes se suscribe electrónicamente el presente acuerdo

POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA

LA RECTORA

POR EL TECNOLÓGICO DE COSTA
RICA

LA RECTORA

Beatriz Miguel Hernández

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.

V.B. Asesoría Legal - ITCR